

PUBLICIDAD PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN **PARA** LA **ADJUDICACIÓN** DEL **CONTRATO SERVICIOS PARA** \mathbf{EL} DE **MANTENIMIENTO** DE **TRES SISTEMAS** DE **ALIMENTACIÓN** ININTERRUMPIDA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1ª. Objeto del contrato	3
Cláusula 2ª. <i>Régimen jurídico</i>	
Cláusula 3ª. Aplicación del TRLCSP	
Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación	
Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 6ª. Plazo de ejecución	
Cláusula 7ª. Información, control, seguimiento y retirada de documentación	
Cláusula 8ª. Capacidad para contratar	
Cláusula 9ª. Invitación y presentación de la proposición	6
Cláusula 10ª. Forma y contenido de la proposición	
Cláusula 11ª. Portal de la transparencia	
Cláusula 12ª. Examen de la proposición	11
Cláusula 13ª. Negociación	11
Cláusula 14ª. Criterios de valoración y adjudicación	12
Cláusula 15ª. Renuncia y desistimiento	13
Cláusula 16ª. <i>Adjudicación.</i>	13
Cláusula 17ª. <i>Garantía definitiva</i>	14
Cláusula 18ª. Formalización del contrato.	14
CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 19ª. <i>Lugar de ejecución.</i>	15
Cláusula 20ª. Prestación del servicio y continuidad de la prestación	15
Cláusula 21ª. Dirección y supervisión del contrato	15
Cláusula 22ª. Modificación del contrato	15
Cláusula 23ª. Terminación, plazo de garantía y liquidación	16
Cláusula 24ª. <i>Riesgo y ventura</i>	
Cláusula 25ª. Cesión del contrato	
Cláusula 26ª. Subcontratación.	16



Ciausuia 21°. Ejecucion defectuosa y resolucion del contrato. Responsabilidad por dai perjuicios	•
CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	17
Cláusula 28ª. Pago del precio del contrato	17
Cláusula 29ª. <i>Revisión de precios</i>	
Cláusula 30ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	
Cláusula 31ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista	18
Cláusula 32ª. <i>Deber de confidencialidad.</i>	
Cláusula 33ª. Protección de datos de carácter personal	19
Cláusula 34ª. Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	19
CAPÍTULO IV. PRERROGATIVAS Y RECURSOS	19
Cláusula 35ª. Prerrogativas y recursos	19
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	20
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EI ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	
ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES SERVICIOS EFECTUADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS	22
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PA SU OTORGAMIENTO	ARA
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	24
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA	25
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE EMPRESA	
ANEXO VIII. MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)	27
ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	28



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

- 1. El objeto del contrato es el mantenimiento de tres sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:
 - 50532300-6 Servicios de reparación y mantenimiento de generadores.
- 3. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es el mantenimiento y soporte de tres sistemas de alimentación ininterrumpida que dan protección a la red eléctrica de informática de los diferentes edificios de la Cámara.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

- 1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
- 2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
- 3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.



Cláusula 3ª. Aplicación del TRLCSP.

- 1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.
- 2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación.

Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación

- El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en la letra d) del artículo 170 del TRLCSP, debido a la existencia de un único empresario al que pueda encomendarse la ejecución del contrato por ser el proveedor exclusivo en territorio nacional de las licencias de software necesarias, tal como previamente ha acreditado.
- 2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4 b) de la Directiva 2014/24/ del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- 3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5^a. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- 1. El presupuesto máximo de licitación es de 55.211,00 euros (IVA excluido), correspondiente a la duración inicial del contrato y por la prestación de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción que corresponda del presupuesto de licitación y del precio ofertado.
- 2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21% de IVA, que asciende a 11.594,31 euros, lo que hace un total de 66.805,31 euros (IVA incluido).
- 3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
- 4. El valor estimado del contrato es de 55.211,00 euros (IVA excluido), de conformidad con el siguiente desglose por años:



AÑOS	CONCEPTOS	IMPORTE NETO (EXCLUIDO IVA)	IMPORTE TOTAL (INCLUIDO IVA)
2017 (7 meses, de junio a diciembre)	Mantenimiento y soporte	12.467,00	15.085,07
2018 (12 meses)	Mantenimiento y soporte	21.372,00	25.860,12
2019 (12 meses)	Mantenimiento y soporte	21.372,00	25.860,12

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cláusula 6ª. Plazo de ejecución.

El contrato entrará en vigor el día 1 de junio de 2017, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso entrará en vigor el primer día natural del mes siguiente a su firma, y se extinguirá el 31 de diciembre de 2019.

Cláusula 7ª. Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

- 1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.
- 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, Calle Floridablanca, s/n, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. Asimismo, podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace http://www.congreso.es, a través del perfil del contratante.
- 3. El licitador que desee información adicional sobre el objeto del contrato podrá ponerse en contacto con la el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.
- 4. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.



Cláusula 8ª. Capacidad para contratar.

La empresa invitada deberá acreditar su plena capacidad de obrar, así como que no se encuentre incursa en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª de este pliego.

Cláusula 9ª. Invitación y presentación de la proposición.

- 1. Para la participación en este procedimiento, se remitirá la carta correspondiente a la empresa invitada, estableciéndose un plazo para la presentación de la proposición de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la invitación.
- 2. La presentación de la proposición se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en la carta de invitación.
- 3. La oferta podrá remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- 4. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 5. No será admitida la proposición que se presente por vías distintas a las anteriormente señaladas.
- 6. El licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes.
- No será aceptada la proposición si supera el presupuesto máximo de licitación, esté incorrectamente formulada o contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.
- 8. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



Cláusula 10^a. Forma y contenido de la proposición.

La proposición para tomar parte en este procedimiento constará de DOS sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En el exterior de cada sobre se indicará el título del sobre y la denominación del contrato al que se licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.

2. Capacidad de obrar.

- **2.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **2.2.** El licitador deberá disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.



4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, el licitador deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (Anexo VII).

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La empresa deberá presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

-El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles, donde deberá acreditarse que el volumen de negocio referido al año de mayor volumen debe ser igual o superior a 55.211,00 euros, sin incluir IVA, equivalente al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir al licitador que presente nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

-El licitador deberá presentar la relación de los servicios efectuados en el curso de los cinco últimos años (2012 a 2016, ambos inclusive) correspondientes al mismo tipo o



naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 21.372,00 euros, sin incluir IVA.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de los oportunos certificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 a) del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b) y en el artículo 79 bis del TRLCSP, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional también podrá acreditarse, en su caso, mediante la certificación acreditativa de que el licitador se encuentra clasificado en el Grupo P, Subgrupo 1, Categoría 1 o equivalente (Categoría A, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta del RD 773/2015, de 28 de agosto, al que se acompañará una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión (Anexo IV).

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

El licitador deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el Anexo V del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Unión temporal de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



9. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª, el licitador participante en el procedimiento deberá prestar su consentimiento para que su nombre figure en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VI.

El licitador deberá tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16ª respecto al compromiso de adscripción de medios.

B) SOBRE Nº 2 DE "OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA"

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación que se indica a continuación:

- 1. La oferta técnica, que estará firmada por el licitador o su representante, y deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas:
- 1.1. Descripción de los medios materiales y equipo, con aportación de los certificados necesarios.
- 1.2. Descripción del Mantenimiento Preventivo (prescripción 3.1).
- 1.3. Descripción de Mantenimiento Correctivo (prescripción 3.2), con especial referencia a:
 - Horario de cobertura para atención de incidencias.
 - Horario de asistencia técnica y tiempos de respuesta para resolución de incidencias tanto en remoto como "in situ".
- 1.4. Descripción de la Monitorización remota de equipos (prescripción 3.3)
- 1.5. Suministro de piezas de repuesto (prescripción 3.4)
- 1.6. Garantía (prescripción 4)

Todas las prestaciones o servicios superiores a los que se requieren y que el licitador incorpore en esta proposición técnica se entenderán incluidos dentro del precio ofertado.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32ª del presente pliego.

2. **La oferta económica,** que estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros y figurará como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido. Se presentará de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.



Cláusula 11^a. Portal de la transparencia

- 1. El nombre del licitador participante en el procedimiento se hará público en el Perfil del contratante del Congreso de los Diputados, siempre que preste su consentimiento para ello.
- 2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12^a. Examen de la proposición.

- 1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados.
- 2. Concluido el plazo de presentación de la proposición, se procederá al examen de la documentación administrativa, relativa a la capacidad y solvencia.
- 3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para subsanación de errores, solicitud de aclaraciones o documentación complementaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 RGLCAP.
- 4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir el sobre 2 correspondiente a la "Oferta técnica y oferta económica".

Cláusula 13^a. Negociación.

1. Con el fin de que la oferta que se presente se adapte del mejor modo posible a los requisitos indicados en ambos pliegos, se llevará a cabo la negociación. Los criterios que han de servir de base para la negociación del contrato son los siguientes:

Oferta técnica. Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- -Revisiones anuales.
- -Cobertura de incidencias, tiempos de respuesta y de resolución.
- -Servicio de monitorización remota.
- -Garantía de las reparaciones.

Oferta económica. Se negociará sobre la oferta presentada, pudiendo llevarse a cabo tanto sobre el precio global como sobre las distintas partidas que lo integran.

2. La negociación se llevará a cabo por el Centro de TIC, quien podrá estar asistido, en su caso, por los técnicos que estime oportunos.



- 3. Una vez finalizada la negociación, dentro del plazo que en ese momento se determine, el licitador deberá presentar por escrito, en su caso, la nueva oferta resultante de la negociación en la Secretaría del Centro de TIC, en días hábiles de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, o remitirla por correo certificado en los términos expresados en la cláusula 9ª.
- 4. La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros podrá requerir al licitador para que realice las aclaraciones necesarias sobre la documentación presentada, así como solicitarle que presente alguna información o documentación complementaria.

Cláusula 14ª. Criterios de valoración y adjudicación

- 1. Para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta tanto el importe de la oferta económica como el alcance de la propuesta técnica en relación con los requisitos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.
- 2. Los criterios que han de servir de base para la valoración del contrato son los siguientes:
 - 1) Proposición técnica (50%), desglosado en los siguientes apartados:
 - Mantenimiento preventivo: hasta 15 puntos.
 - Mantenimiento correctivo: hasta 25 puntos.
 - Servicio de monitorización: hasta 5 puntos.
 - Garantía: hasta 5 puntos.
 - 2) Proposición económica (50%).
- 3. El órgano responsable del contrato elaborará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con dichos criterios.
- 4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta que se presente. Se entenderá que existe oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando la misma sea inferior al presupuesto base de negociación en más de 25 unidades porcentuales.
- 5. Identificada la proposición como desproporcionada o anormal de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al empresario para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior, y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de la oferta, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de la proposición presentada que quedará, en consecuencia, excluida.



Cláusula 15^a. Renuncia y desistimiento.

- Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16^a. Adjudicación.

- 1. Informada favorablemente por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, se elevará la proposición presentada, con la correspondiente propuesta a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien la aprobará, en su caso, requiriendo al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17ª, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- 2. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 3. La adjudicación se notificará al licitador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.
- 4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 17ª. Garantía definitiva.

- 1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 16ª, el licitador deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos VIII y IX al presente pliego.
- 3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 18^a. Formalización del contrato.

- 1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 2. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.



CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19^a. Lugar de ejecución.

El servicio objeto del contrato se realizará, salvo la monitorización remota, en su caso, de los equipos, en las dependencias del Congreso de los Diputados, en Madrid.

Cláusula 20^a. Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7ª.
- 2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso de los Diputados o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 3. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, que actuará como responsable del contrato, y que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.
- 4. El contratista prestará el servicio en la modalidad de todo riesgo, en los términos que se contemplan en la prescripción 3. En consecuencia, los gastos de desplazamiento u otra índole del personal técnico, así como los gastos de entrega y transporte de los materiales y repuestos necesarios para la prestación del servicio al lugar convenido serán a cuenta del contratista.
- 5. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 21^a. Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo dará al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 22ª. Modificación del contrato.

En este contrato no está prevista su modificación.



Cláusula 23ª. Terminación, plazo de garantía y liquidación.

- 1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 222.3 del TRCLSP, se establece un plazo de garantía de seis meses para las prestaciones derivadas del soporte y mantenimiento previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- 3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 4. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 24^a. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 25^a. Cesión del contrato.

Debido a la exclusividad del proveedor, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos.

Cláusula 26^a. Subcontratación.

Debido a la exclusividad, el contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de los servicios previstos en el contrato.

Cláusula 27^a. Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.
- 2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.



- 3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.
- 4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
- 5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
 - El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- 6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28ª. Pago del precio del contrato.

- 1. El pago del precio se realizará por trimestres naturales vencidos, previa acreditación de las prestaciones objeto del contrato que se hayan realizado efectivamente en el trimestre correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.
- 2. Para proceder al pago, el contratista deberá emitir la factura correspondiente, que incluirá la descripción del servicio y el período al que corresponde.



Cláusula 29^a. Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP, modificado por la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 30^a. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 31^a. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

- 1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.
- 4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
- 5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.



Cláusula 32ª. Deber de confidencialidad.

- 1. El contratista y su personal quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
- 2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por el empresario que haya designado como confidencial. A estos efectos, el licitador deberá incorporar en el sobre correspondiente una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33ª. Protección de datos de carácter personal.

- 1. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
- 2. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 34ª. Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO IV. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 35^a. Prerrogativas y recursos.

- 1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- 3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a			
, con DNI	n°, en nombre propio/e	n representaciór	de la empresa
	, con CI		
	núm, y		
	ejecutar el CONTRATO DE SERVICIOS PA		
	TEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUM		
	ADOS, de conformidad con los pliegos de c		
prescripciones	técnicas, por un importe total (suma de to		
4. 1	euros (en número y letra), sin incluir IVA		
de los servicio	s durante los 31 meses de duración del contrato, cu	iyo desgiose es (ei siguiente:
		IMPORTES	IMPORTE
. ~ ~ ~	G 0.11 G 77 T 0 G	NETOS	TOTAL
AÑOS	CONCEPTOS	(EXCLUIDO	(INCLUIDO
		IVA)	IVA)
2017 (7 me-	Mantenimiento SAI Galaxy 5500, de 120 KVA		
ses, junio a	Mantenimiento SAI Galaxy PW, de 200 KVA		
diciembre)	Mantenimiento SAI Galaxy 7000, de 200 KVA		
	TOTAL 2017		
2018	Mantenimiento SAI Galaxy 5500, de 120 KVA		
(12 meses)	Mantenimiento SAI Galaxy PW, de 200 KVA		
(12 meses)	Mantenimiento SAI Galaxy 7000, de 200 KVA		
	TOTAL 2018		
2010	TOTAL 2018 Mantenimiento SAI Galaxy 5500, de 120 KVA		
2019 (12 meses)	Mantenimiento SAI Galaxy 5500, de 120 KVA Mantenimiento SAI Galaxy PW, de 200 KVA		
2019 (12 meses)	Mantenimiento SAI Galaxy 5500, de 120 KVA		

En Madrid, a de de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

DNI n°, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n° y domicilio en, calle
DECLARA
Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a de

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Firmado: (firma y sello de la empresa)



ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES SERVICIOS EFECTUADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

D/D ^a	con DNI
nº, y en nombre y representación de l	a empresa
DECL	ARA
Que dicha empresa ha realizado de conformidad la naturaleza al que corresponde el objeto del CMANTENIMIENTO DE TRES SISTEMAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, que anual es igual o superior al requerido en el pliego	CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL E ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA e figuran a continuación y cuyo importe global
AÑO 2012	
EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION
1.50 2012	
AÑO 2013	
EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION
AÑO 2014	
EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION
AÑO 2015	
EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION
AÑO 2016	
EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION
En de de de	de 2017.



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D/D^a		
con DNI nº	y en nombre propio/en representaci	ón de la empresa
		-
DECLARA		
Oue el Certificado de o	clasificación expedido por el Registro Ot	ficial de Empresas
-	iva de Contratación Administrativa, cuya co	
	IIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICI	1 0 1
* * .	TRATO DE SERVICIOS PARA EL MA	
	MENTACIÓN ININTERRUMPIDA DEI	
*	su vigencia al día de la fecha y subsisten las	circuitstancias que
sirvieron de base para su otorgan	mento.	
V para que conste y surta la	os efectos oportunos ante el CONGRESO DE LO	OS DIBLITADOS
	ión en, a de	
expido y inino la presente deciarde	ion en de de	dc 2017.
Edo (Firma y sello de la	empresa)	



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D ^a , con DNI n°, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n° y domicilio en, calle
DECLARA
Que, en caso de resultar adjudicatario del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE TRES SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a
Firmado: (firma y sello de la empresa)

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

DNI nº empresa domicilio en provincia de	la calle, teléfono .	en nombre pro ., CIF , n°	mayor de edad, provisto de pio/en representación de la, con, código postal, , fax y declara en procedimiento
			r
		iento, por con	ar el nombre de la empresa como siderar que no concurren las o 153 del TRLCSP.
	= =	cedimiento, poi	blicar el nombre de la empresa r considerar que concurren las o 153 del TRLCSP.
DIPUTADOS		_	e el CONGRESO DE LOS , a

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Firmado: (firma y sello de la empresa)



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

DNI nº, en empresa,	n nombre propio/en representación de la CIF, con
provincia de, teléfono correo electrónico prestaciones objeto del contrato están compre	, nº, código postal, fax
	oportunos ante el CONGRESO DE LOS leclaración en, a

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Firmado: (firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII. MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF
de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto.
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).
NIF/CIF
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
ante el Congreso de los Diputados por importe
de euros: (en letra)
(en cifra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los rérminos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con
el número
(lugar y fecha)



ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número
(1) (en adelante, asegurador), con
domicilio en, calle, y
CIF debidamente representado por don (2)
con poderes suficientes para obligarle en este acto.
ASEGURA A (3)
concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el
importe de euros (5) en los términos y condiciones
establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrolloy
pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)
para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos
del Sector Público, y normas de desarrollo.
El presenteseguro de caución estará en vigor hasta que (8)
su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos
del Sector Público, y legislación complementaria.
En, a de de
Firma:
Asegurador
INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD **PARA** ADJUDICACIÓN DEL **SERVICIOS CONTRATO DE PARA** \mathbf{EL} **MANTENIMIENTO ALIMENTACIÓN** DE TRES **SISTEMAS** \mathbf{DE} ININTERRUMPIDA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. SISTEMAS A MANTENER	
3. ALCANCE DEL SERVICIO	
3.1 Mantenimiento preventivo	2
3.2 Mantenimiento correctivo	4
3.3 Monitorización remota de los equipos	
3.4 Suministro de piezas de repuesto	5
4. GARANTÍA	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del contrato es el mantenimiento de tres sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) del fabricante Schneider Electric IT, que el Congreso de los Diputados tiene en funcionamiento en distintas ubicaciones de sus edificios. Se precisa un servicio que permita garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas mediante la realización del correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo.

2. SISTEMAS A MANTENER

Los sistemas objeto del servicio de mantenimiento son los siguientes:

- -SAI edificio Palacio, formado por un equipo modelo Galaxy 5500, de 120 kVA, con número de serie IJ-3N9S16018001.
- -SAI edificio Ampliación II, formado por dos equipos MGE Galaxy 7000, de 200 kVA, con números de serie IJ-2QAM03006001 y IJ-2QAM03001001.
- -SAI edificio Ampliación III, formado por dos equipos MGE Galaxy PW, de 200 kVA, con números de serie 50UD48003 y 50UD48004.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento se prestará en la modalidad de todo riesgo, incluyendo piezas, mano de obra y cualquier coste asociado, como desplazamiento, dietas o alojamiento de los técnicos que deban intervenir para el cumplimiento del servicio. Asimismo, se incluye cualquier actualización del software o firmware de los sistemas.

Únicamente queda excluida la reposición de las baterías, que será por cuenta del Congreso de los Diputados.

El servicio contemplará tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de conformidad con lo que se especifica en este pliego, y deberá ser prestado por técnicos certificados del propio fabricante.

3.1 Mantenimiento preventivo

Se realizará, al menos, una revisión anual para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas con el fin de prevenir fallos, asegurando su operatividad y disponibilidad. Esta revisión se coordinará con la persona que designe el Congreso con el fin de que se realice en la fecha que ocasione menos trastorno a la actividad de la Cámara.

El horario para la realización de esta revisión será de lunes a viernes laborables, de 8,00 a 18,00 horas.



El mantenimiento preventivo deberá basarse en el protocolo de pruebas aprobado por el fabricante y contemplará como mínimo las siguientes actuaciones:

- Control de elementos mecánicos de los equipos:
 - Cables.
 - Transformadores.
 - Bobinas.
- Control de la temperatura del equipo y local.
- Rectificador / cargador:
 - Reglaje de la tensión de batería.
 - Limitación de la corriente de batería.
 - Funcionamiento correcto de los ventiladores.
 - Control de los condensadores de corriente continua.
 - Verificación de desconexión y conexión automática del rectificador.
- Batería:
 - Carga y descarga.
 - Prueba de autonomía.
- Convertidor:
 - Reglaje de la tensión de salida del convertidor.
 - Control de la frecuencia de salida.
 - Control de sincronización con la red eléctrica.
 - Control de la intensidad de salida.
 - Funcionamiento correcto de los ventiladores.
 - Control de los condensadores de filtraje de salida.
- By-pass:
 - Sincronismo.
 - Realización de varias conmutaciones con la red verificando el perfecto estado.
 - Comprobar el buen funcionamiento del By-Pass manual.
- Control de todos los parámetros fundamentales del sistema y de las alarmas.
- Comprobación de:
 - Tensión de entrada al S.A.I.
 - Tensión de salida del rectificador.
 - Tensión de salida del sistema.
 - Intensidad de salida en cada fase.
 - Ensayo del Monitor y del Telemonitor.
 - Puesta en marcha del Teleservicio o del RMS.



3.2 Mantenimiento correctivo

Este mantenimiento cubrirá las incidencias y averías que se produzcan en cualquiera de los sistemas.

El horario telefónico de atención de este soporte técnico será de 24 horas y permitirá el acceso a técnicos cualificados para realizar consultas o diagnosticar incidencias.

En caso de avería, un técnico certificado por el fabricante acudirá a las instalaciones del Congreso de los Diputados para proceder a su reparación y realizándose las siguientes actividades:

- Comprobación del estado del sistema.
- Comprobación de las alarmas del sistema.
- Solución del problema reportado con su diagnóstico.
- Reparación en caso necesario.
- Test funcional completo después de la reparación.
- Entrega de informe detallado de las acciones realizadas.
- Actualización del firmware en caso necesario.

El acuerdo de nivel de servicio requerido es el siguiente:

- Tiempo de respuesta.

El tiempo medio de respuesta en caso de avería será de 2 horas, que se computarán a partir del aviso o desde que tenga conocimiento el contratista a través del servicio remoto de monitorización.

- Tiempo de resolución.

Se establece un tiempo de resolución de 24 horas para el 95 por ciento de las averías, a contar desde la solicitud del servicio, para que el personal asignado por el contratista acuda al lugar de la instalación y proceda a la reparación correspondiente, en el supuesto de que la incidencia no pueda resolverse telefónicamente.

3.3 Monitorización remota de los equipos

Se prestará un servicio seguro de monitorización remota 24x7x365. Ante la detección de un fallo en el sistema, en caso necesario, se enviará un técnico para la reparación del mismo.



3.4 Suministro de piezas de repuesto

Tanto en el mantenimiento preventivo como en el correctivo estarán incluidas todas las piezas de repuesto necesarias, disponiéndose de acceso prioritario a los repuestos del fabricante, estando excluidas las baterías.

4. GARANTÍA

La garantía del soporte y mantenimiento se ajustará a la vigencia del contrato, extendiéndose durante un plazo de seis meses más desde la finalización del contrato.